LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

Renta rezagada.—Se autoriza a las Juntas Municipales de la 1º y 2º Sección de Nor Chichas para condonar el 50%, hasta 1930 inclusive.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza a las Juntas Municipales de la primera y segunda sección de Ñor Chichas, condonar el 50% de la deuda rezagada hasta 1930 inclusive.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Humberto Duchen, Diputado Secretario.— Rómulo Corvera Zenteno, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estenssoro. Oficial Mayor de Hacienda.